PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 242 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.

Entre los suscritos, **ANTONIO CARRILLO ROSAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.584.959 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue designado mediante Decreto número 107 del 8 de abril de 2020, Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, debidamente facultado para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto Distrital No 101 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO** de una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá D.C., en nombre y representación de **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.** con NIT No. 900.107.376-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato No. 242 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 26 de diciembre de 2019 a través de la plataforma electrónica SECOP II se suscribió Contrato de Interventoría No. 242-2019, cuyo objeto es: *EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO FDLBU-LP-143-2019.".* **2**. Que el contrato se suscribió, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/Cte. ($776.436.856,oo)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio hecho que ocurrió el día 01 de marzo de 2020, fijándose como fecha de terminación el día 01 de noviembre de 2020. **4.** Que atendiendo a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional generada por el COVID -19, el día 24 de marzo de 2020 fue suscrita de común acuerdo acta de suspensión del contrato, misma que fue prorrogada atendiendo a la emisión de decretos de orden nacional y distrital que ampliaron las medidas adoptadas a fin de mitigar la emergencia sanitaria hasta el día 15 de junio de 2020. **5.** Que el día 16 de junio fue suscrita de común acuerdo, acta de reiniciación de la ejecución contractual, previo establecimiento de los protocolos de bioseguridad necesarios a fin de reiniciar la ejecución del presente contrato, resultando como nueva fecha de terminación del contrato el día 23 de enero de 2021. **6.** Que el 26 de agosto de 2020 se realizó prórroga por termino de cuatro (4) meses comprendidos entre el 24 de enero de 2021 hasta el 23 de mayo de 2021 y adición por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($383.218.428). **7.** Que de común acuerdo fue suscrita acta de suspensión No. 2 , en la cual se pactó suspender la ejecución del objeto contractual por el término de un (1) mes contado desde el día 12 de mayo hasta el 11 de junio de 2021. **8.** Que mediante oficio radicado No. 20216210026222 de fecha 11 de junio de 2021, el contratista de la interventoría del Contrato De Obra Pública No. 241-2019 solicita a la supervisión la aprobación del aval de la ampliación de la suspensión No. 2, razón por la cual fue suscrita acta de ampliación de la suspensión No. 2 por el término de un mes, contado desde el día 12 de junio hasta el 11 de julio de 2021. **9.** Que el día 12 de julio de 2021 fue suscrita de común acuerdo por las partes acta de reinicio No. 2 del contrato. **10.** Que mediante oficio radicado No. 2021621003252-2 de fecha 13 de julio de 2021, fue solicitada suspensión del contrato por parte del contratista, razón por la cual fue suscrita de común acuerdo por las partes acta de suspensión No. 3, en la cual se pactó suspender por el termino de un mes la ejecución contractual por el periodo comprendido del 15 de julio al 14 de agosto de 2021. **11.** Que el día 18 de agosto de 2021 fue suscrita acta de reinicio No. 3 del contrato atendiendo a: 1). Lo decidido por el Consejo de Estado Sección Cuarta en Sentencia 66001233300020150030101 (23455 del 27/05/2021, misma que modificó la postura de la sala relacionada con la interpretación dada al artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, en el entendido que cuando los términos en meses y años finalizan en un día no hábil se extenderá ese término hasta el día hábil siguiente sin hacer distinción si el término corre para el administrado o para la Administración y 2). Las partes estimaron de común acuerdo realizar la reactivación del contrato a partir del día 18 de agosto de 2021. **12.** Que atendiendo a las modificaciones suscritas por las partes se fijo como nueva fecha de terminación el día 26 de agosto de 2021. **13.** Que mediante los radicados No 20216210035172 del 27 de julio de 2021 la interventoría dio aval a la necesidad de prórroga "*Por medio de la presente la interventoría "INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S" hace la debida revisión de la documentación enviada por parte del contratista CONSORCIO BARRIOS UNIDOS 2020, por medio del cual solicita una prórroga del contrato de obra 241 de 2019. Teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta por parte de Secretaria Distrital de Movilidad para los tramos intervenidos*

(Comunicados SMD – 20213117700871 y SMD-SS-20213114566721). Asimismo, debido a que los segmentos viales 1200560, 12002593, 12002639 y 1200299, la comunidad no permitió su ejecución, el FDLBU realizo la entrega de nuevos segmentos viales para su ejecución, por esta razón se solicita la prórroga del contrato de obra". De acuerdo a lo expuesto en la solicitud planteada por el contratista y avalada por la interventoría la supervisión del contrato solcito por medio del comunicado No 20216220377321 del 11 de agosto de 2021, presentar un cronograma para la intervención de los siguientes segmentos viales:

CIV	NOMBRE	EJE VIAL	DESDE	HASTA
12001962	ALCAZARES NORTE	KR 27	CL 73 BIS	CL 74
12000088	ANDES 1	CL 97 A	KR 61	KR 61 BIS
12000098	ANDES 1	CL 97 A	KR 60	KR 60D
12000078	ANDES 1	CL 97 A	KR 61 A	KR 61 BIS
12000093	ANDES 2	KR 65 A	CL 96	CL 97

La inclusión de los anteriores segmentos viales se debió al retiro de los segmentos 12002560,12002593, 12002639, 12002699 puesto que la comunidad no estuvo de acuerdo con su intervención. Así mismo se le solicito al contratista incluir en el cronograma el tiempo necesario para realizar la señalización una vez se obtenga respuesta por parte de la SDM a los diseños de señalización presentados a esta entidad para su aprobación. Por lo anterior mediante comunicado 202116210038992 del 19 de agosto de 2021 la interventoría presento con su aval el cronograma presentado por el contratista en el cual se puede observar el tiempo requerido para la ejecución de las actividades antes mencionadas. 14. Que por parte del apoyo a la supervisión del contrato el día 20 de agosto fue remitido formato GCO-CGI-F017 -SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL indicando: *"(…)el apoyo a la supervisión encuentra necesaria la prórroga, para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual, previo aval de la interventoría brindado a través de los comunicados 20216210035172 del 27 de julio de 2021 y 202116210038992 del 19-08-2021; por lo cual se permite realizar la siguiente recomendación: - Proceder a realizar prórroga del contrato de conformidad a la solicitud del contratista, esto es por el término de un (1) mes contado del 27 de agosto hasta el 26 de septiembre de 2021.*(…)". **15.** Que en cumplimiento a lo establecido en directiva 012 de 2016 el FDLBU el 23 de agosto de 2021 solicitó concepto técnico a la Secretaría de Gobierno mediante memorando No. 20216220004463, adjuntando como anexo todos los documentos que dan cuenta de las modificaciones contractuales y estado actual de la ejecución. **16.** Que por parte de la dirección para la gestión de asuntos locales no fue emitido concepto técnico, atendiendo a que el contrato no se encuentra cargado al aplicativo SIPSE. **17.** Que por parte del FDLBU fueron efectuadas las gestiones tendientes a la normalización y actualización del contrato a través del aplicativo SIPSE, pero atendiendo a la configuración del aplicativo no fue posible generar actualización del mismo. **18.** Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local. **19.** Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal. **20.** Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva. **21.** Que el Decreto 101 de 2010, por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, y se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa, contempla en su artículo 8° la delegación en los Alcaldes locales: "La facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local…," con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, políticas, programas, metas y propuestas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Local. **22.** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría No. 242 de 2019, modificación que se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 242 de 2019, por término de un (1) mes, contado a partir del 27 de agosto de 2021

y hasta el 26 de septiembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II

Por la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local
Fondo de Desarrollo Local
de Barrios Unidos

Contratista,

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
R.L Interventoría y Construciviles S.A.S.

Proyectó: Juan Felipe Galindo Niño /Abogado – Oficina de Contratación FDLBU
Reviso: Yanet Patricia Cuestas / Profesional – Abogada FDLBU
Aprobó: Mery María Romero Mestre / Abogada Asesora Despacho